

**ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**

**PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL**

**PRINCIPADO DE ASTURIAS**

**2014-2020**

Noviembre 2015

## CONTENIDO DE LA ESTRATEGIA

<b>1. ASPECTOS GENERALES.....</b>	<b>3</b>
<b>2. OBJETIVOS Y GRUPOS DE DESTINATARIOS.....</b>	<b>3</b>
<b>3. CONTENIDO DE LAS ACCIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD. ....</b>	<b>7</b>
<b>4. PRESUPUESTO INDICATIVO. ....</b>	<b>11</b>
<b>5. DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANISMOS, Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.....</b>	<b>12</b>
<b>6. COORDINACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA RED RURAL NACIONAL.....</b>	<b>14</b>
<b>7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....</b>	<b>16</b>
<b>8. ACTUALIZACIÓN ANUAL Y PROGRAMACIÓN PARA SIGUIENTES ANUALIDADES. ....</b>	<b>17</b>

## 1. ASPECTOS GENERALES.

El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 del Principado Asturias fue aprobado por la Unión Europea mediante Decisión de Ejecución de fecha 3 agosto de 2015 (CCI: 2014ES06RDRP003).

La Consejería de Medio Rural y Recursos Naturales en cumplimiento de lo establecido en los Reglamentos UE nº 1303/2013, nº 1305/2013, nº 808/2014 y en el propio PDR de Asturias 2014-2020, ha elaborado la presente “ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD PDR ASTURIAS 2014-2020”.

## 2. OBJETIVOS Y GRUPOS DE DESTINATARIOS.

Los fondos públicos deben ser gestionados de la manera más transparente. Es un requisito de democracia y sentido común que cualquier persona, desde el compromiso común colectivo, esté en condiciones de conocer cómo, para que, y en qué manera se están gastando recursos públicos que son de todos y que están destinados, más allá de sus beneficiarios directos, a la construcción colectiva de una sociedad más digna.

La Consejería de Medio Rural y Recursos Naturales asume por tanto el compromiso de proporcionar información regular y completa sobre los programas de inversión que está ejecutando, que oportunidades están disponibles para los empresarios, y cuáles son los resultados de los mismos, incluyendo información acerca de proyectos y beneficiarios. No solo eso, asume el compromiso de que el diseño de las actuaciones, su formulación y su ejecución estén impregnados de un escenario de visibilidad y conocimiento general.

Para esta labor, más allá de la implicación directa de los gestores de las medidas, la autoridad de gestión específicamente velará por el desarrollo de las mismas desde la referida óptica de participación y transparencia. Toda comunicación institucional relacionada con la ejecución del PDR o sus medidas se hará eco y referirá expresamente el alcance de la misma en el marco de los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

## 2.1.- De los organismos y organizaciones que desarrollan operaciones incluidas en el programa

---

Los Organismos y organizaciones, públicas y privadas, que actúen como colaboradores en la gestión de las medidas del PDR de Asturias, como puedan ser en particular los Grupos de Desarrollo Rural integrados en la medida LEADER, o los grupos operativos de innovación que desarrollen la medida de COOPERACIÓN, o los propios miembros e instituciones presentes en el Comité de Seguimiento en la medida que resulte procedente, serán actores activos en las actividades de información, difusión y divulgación que en el marco de la ejecución del programa se desarrollen.

En particular, incorporaran en su página Web la información correspondiente.

- a) Información para los posibles beneficiarios: Los posibles beneficiarios tendrán acceso a la información relativa al PDR de Asturias a través de la Página Web del Principado de Asturias sobre los siguientes temas:
  - Las oportunidades de financiación y el lanzamiento de las convocatorias con arreglo al PDR.
  - Los procedimientos administrativos que deban seguirse para poder optar a la financiación con arreglo al PDR.
  - Los procedimientos de examen de las solicitudes de financiación.
  - Las condiciones de subvencionabilidad y los criterios de selección y evaluación de los proyectos que vayan a financiarse.
  - Los nombres de las personas o contactos a nivel nacional, regional o local que puedan explicar cómo funcionan los PDR y los criterios de selección y evaluación de las operaciones.
  - La responsabilidad de los beneficiarios de informar al público sobre el propósito de la operación y sobre la ayuda prestada por el FEADER a la operación.
  - Los procedimientos para el examen de las reclamaciones con arreglo al artículo 74, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- b) Información al público en general: Se informará al público a través de la página Web del Principado de Asturias de:
  - La Decisión de adopción por la Comisión.
  - Las actualizaciones del Programa.

- Los principales resultados alcanzados en la ejecución del programa y su cierre.
  - La contribución del PDR a la realización de las prioridades de la Unión.
- c) Información a los beneficiarios: En la notificación de la concesión de la ayuda se informará a los beneficiarios de la medida donde está encuadrada la ayuda, de la prioridad sobre la que incide y que esta cofinanciada por el FEADER.

La autoridad de gestión velará por que los gestores de las medidas aseguren y se hagan responsables de informar al público en general, de las ayudas recibidas.

## **2.2.- De los beneficiarios de operaciones incluidas en el programa de desarrollo rural.**

1. El beneficiario durante la realización de la operación, informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, y para ello tendrá en consideración:
  - En caso de disponga de página Web de uso profesional, incorporará en la misma una breve descripción de la operación con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión (proporcional a la ayuda recibida). El beneficiario en aquellas actividades de información y comunicación que lleve a cabo, deberá dar publicidad de la ayuda del FEADER a la operación, mostrando el emblema de la Unión y una referencia a la ayuda del FEADER (proporcional a la ayuda recibida).
  - En el caso de operaciones que reciban una ayuda pública total superior a 10.000 €, y en función de la operación financiada, deberá colocar un panel (*Cartel grande montado sobre un soporte metálico que sirve para colocar información o propaganda*) con información acerca de la operación de un tamaño mínimo A3, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, tal como la entrada de un edificio.
  - Cuando la operación de inversión reciba una ayuda pública total superior a 50.000 €, el beneficiario deberá colocar una placa explicativa (*Plancha rígida colocada en algún lugar público, que sirva como recuerdo*) con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión. También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de desarrollo rural financiados por Leader.
  - En el caso de operaciones que consistan en la financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficien de una ayuda pública

total superior a 500.000 € se deberá colocar en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo a la operación.

2. El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:
  - La ayuda pública total a la operación supera los 500.000 €.
  - la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.
  - Este cartel indicará el nombre y el principal objetivo de la operación y destacará la ayuda financiera aportada por la Unión.
3. Los carteles, paneles, placas y sitios Web llevarán una descripción del proyecto o de la operación y el logotipo y lema de la Unión (ver lo señalado en el apartado 3 del presente documento). Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página Web.
4. El beneficiario durante la realización de la operación, informará al público de la ayuda obtenida del FEADER de acuerdo con las siguientes directrices:
  - En caso de dispongan de página Web de uso profesional, una breve descripción de la operación con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión (proporcional a la ayuda recibida).
  - En operaciones cuya ayuda sea superior a 10.000 euros, deberán colocar un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio.
  - En operaciones de inversión, cuya ayuda sea superior a 50 000 euros, deberán colocar una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión.
  - Los grupos de acción local financiados por Leader colocaran una placa explicativa en las sedes de los grupos.
  - Durante las obras de operaciones relativas a obras de infraestructura o construcción que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500 000 EUR los beneficiarios deberán colocar en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo relativo a cada operación. En este tipo de operaciones y además en las que

consistan en la compra de un objeto físico, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- Información sobre la operación por la que han recibido ayuda.
  - el emblema de la Unión.
  - una referencia a la ayuda del FEADER recibida.
  - Los carteles, paneles, placas y sitios Web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, emblema de la Unión y una referencia a la ayuda del FEADER. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página Web.
5. Los incumplimientos en materia de publicidad por parte de los beneficiarios serán objeto obligadamente de las oportunas reducciones en la liquidación final de los costes ejecutados, en porcentajes que oscilarán entre el 5% (en los casos más leves y cuya corrección pueda realizarse sin menoscabo de la debida publicidad), y la anulación completa de la operación en casos especialmente graves, flagrantes, irreversibles y trascendentes. Igualmente, inhabilitarán para ser beneficiario de nuevas operaciones en el marco de la vigencia del presente programa.

### 3. CONTENIDO DE LAS ACCIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

En relación con el contenido de las acciones de información y publicidad a desarrollar por los gestores y beneficiarios de medidas y actuaciones del programa, se tendrá en cuenta:

#### 3.1. Tipología de actuaciones a desarrollar.

- Durante la fase inicial de lanzamiento del programa se desarrollarán al menos las siguientes actuaciones al objeto de asegurar la información general y el conocimiento del programa:
  - Desarrollo de una página Web específica de fácil acceso y con voluntad de integración de materiales y contenidos generados durante el proceso.

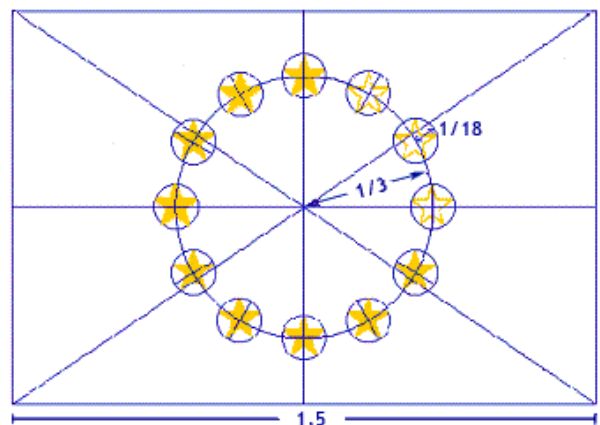
- Una jornada de presentación de la programación, acompañada de un seminario técnico sobre las características más singulares de la misma.
  - Un Tríptico general informativo.
- Durante la fase de ejecución del programa se desarrollarán al menos las siguientes actuaciones al objeto de mantener el conocimiento sobre la ejecución del programa y asegurar la participación en el mismo de la ciudadanía:
- El mantenimiento actualizado de la página Web en donde se incorpore, en particular, información sobre el grado de ejecución de las medidas.
  - Un folleto informativo sobre las medidas en ejecución y su alcance que debe incorporar los cambios en la programación que a lo largo de la ejecución puedan desarrollarse.
  - Una programación continua de actuaciones de formación y divulgación dirigidas a potenciales beneficiarios de las medidas al objeto de asegurar su posible implicación.
  - Una jornada anual en donde se analice la ejecución del programa durante el ejercicio y se desarrollen cuestiones temáticas singulares relacionadas con el mismo con la participación de terceros externos a la ejecución.
- En la fase de cierre del programa, se desarrollarán al menos las siguientes actuaciones:
- Una publicación extensa de resultados en formato de amplia difusión y distribución.
  - Una jornada final informativa sobre resultados del programa y grado de cumplimiento de sus objetivos, con participación de expertos de diferentes ámbitos.



### 3.2. Características y condiciones técnicas.

Las condiciones técnicas que tienen que cumplir las actividades de información y publicidad, así como la totalidad de los materiales gráficos y de imagen que en relación con la ejecución del programa se desarrollen, serán las siguientes:

- **Logotipo:** el Emblema de la Unión tiene que estar presente en todas las actividades de información y publicidad. Las características son las siguientes:
  - **Descripción geométrica:** El emblema consiste en una bandera rectangular de color azul, cuya longitud equivale a tres medios de su anchura. Doce estrellas doradas equidistantes forman un círculo imaginario cuyo centro se sitúa en el punto de intersección de las diagonales del rectángulo. El radio del círculo equivale a un tercio de la anchura de la bandera. Cada una de las estrellas de cinco puntas se inscribe en un círculo imaginario cuyo radio equivale a un dieciochoavo de la anchura de la bandera. Todas las estrellas están en posición vertical, esto es, con una punta dirigida hacia arriba y otras dos sobre una línea recta imaginaria, perpendicular al asta de la bandera. La disposición de las estrellas se corresponde con la de las horas en la esfera de un reloj, y su número es invariable.



- **Colores:** el Pantone Reflex Blue para la superficie del rectángulo y el Pantone Yellow para las estrellas. La gama internacional Pantone está muy difundida y es fácil de consultar incluso para los no profesionales.

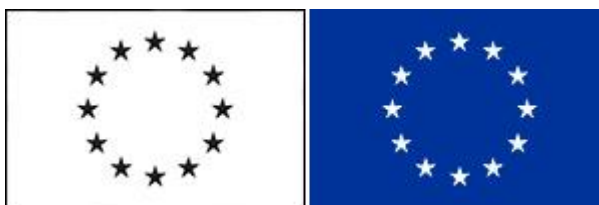
**PANTONE REFLEX BLUE**      **PANTONE YELLOW**



Cuando se imprime en cuatricromía, no se dispone de los dos colores normalizados, por lo que es preciso obtenerlos a partir de los cuatro colores de la cuatricromía. El Pantone Yellow se obtiene utilizando un 100 % de Process Yellow. La mezcla de un 100 % de Process Cyan y un 80 % de Process Magenta permite obtener un color muy próximo al Pantone Reflex Blue.

Si el negro es el único color disponible, deberá delimitarse la superficie del rectángulo con un borde negro y estampar las estrellas, también en negro, sobre fondo blanco.

En caso de que el único color disponible sea el azul (es imprescindible que sea Reflex Blue), se utilizará este como color de fondo al 100%, y se reproducirán las estrellas en negativo blanco.



- **Reproducción sobre fondos de color:** El emblema debe reproducirse preferentemente sobre fondo blanco. Deben evitarse fondos de varios colores, especialmente los que no combinen bien con el azul. Cuando no sea posible evitar un fondo de color, se rodeará el rectángulo del emblema con un borde blanco de grosor equivalente a un veinticincoavo de la altura del rectángulo.



- **Internet:** En la paleta Web, el Pantone Reflex Blue corresponde al color RGB: 0/51/153 (hexadecimal: 003399), y el Pantone Yellow, al color RGB: 255/204/0 (hexadecimal: FFCC00).
- **El Lema FEADER** “Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales” tiene que estar presente en todas las actividades de información y publicidad.
- **Las publicaciones** (folletos, notas de prensa, comunicados, prospectos y boletines) relativas al FEADER incluirán en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Gobierno del Principado de Asturias y como organismo responsable del contenido y como autoridad de gestión, así como del MAGRAMA.
- **En las páginas Web** relacionadas con el FEADER se mencionará la contribución del FEADER y se incluirá un hiperenlace al sitio Web de la Comisión dedicado al FEADER.

#### 4. PRESUPUESTO INDICATIVO.

Se contempla un presupuesto indicativo para el desarrollo de la presente estrategia de 100.000 euros a lo largo de toda la programación. Esta cuantía podrá ser objeto de revisión en función de la experiencia de las actuaciones y otras circunstancias que puedan derivarse. Todo ello es independiente de los gastos que en razón de su cumplimiento deban contemplar los beneficiarios en la ejecución de las actuaciones.

## 5. DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, ORGANISMOS, Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

De acuerdo con lo establecido en el PDR de Asturias, se establecen las siguientes entidades responsables de la ejecución de las actividades de información y publicidad. Estas coinciden, lógicamente, con las entidades responsables de las respectivas medidas y submedidas incorporadas en el mismo. La autoridad de gestión del programa desarrollará las labores de seguimiento, control, y tutela general para la ejecución de la totalidad de ellas.

### Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

---

1. Dirección General de Ganadería:
  - Servicio de Gestión de Ayudas a Explotaciones:
    - **M04.1** Apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias.
    - **M06** Jóvenes Agricultores.
    - **M10 (todas las submedidas)** Pago por compromisos agroambientales y climáticos.
    - **M11 (todas las submedidas)** Agricultura ecológica.
    - **M13 (todas las submedidas)** Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.
2. Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación.
  - Servicio de Desarrollo Agroalimentario:
    - **M01 (todas las submedidas)** Transferencia de conocimientos y actividades de información.
    - **M02 (todas las submedidas)** Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a explotaciones agrícolas.
    - **M03 (todas las submedidas)** Regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios.
    - **M04.2** Ayudas a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.

- **M08.2** Ayuda para la implantación y el mantenimiento de sistemas agroforestales.
- **M08.6** Ayudas para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales.
- **M16 (todas las submedidas)** Cooperación.
- Servicio de Programación y Diversificación Rural:
  - **M16 (todas las submedidas)** Cooperación.
  - **M19 LEADER.**
  - Apoyo general, elaboración de informes, y evaluación PDR.
  - Secretaria del Comité de Seguimiento.
  - Medidas horizontales de animación, difusión y divulgación del PDR.
- 3. Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias:
  - Servicio de Infraestructuras Forestales y Agrarias:
    - **M04.3** Ayudas a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura.
    - **M04.4** Ayuda a inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos.
  - Servicio de Montes:
    - **M08 (todas las submedidas)** Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques.
- 4. Dirección General de Recursos Naturales:
  - Servicio de Espacios Protegidos y Biodiversidad:
    - **M04.4** Ayuda a inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de de objetivos agroambientales y climáticos.
    - **M07 (todas las submedidas)** Servicios básicos y renovación de poblaciones en zonas rurales.
    - **M08.5** Inversiones para incrementar el valor medio ambiental de los ecosistemas forestales.

## 5. Grupos de Acción Local:

- **M19 LEADER:**
  - Comarca de la Sidra.
  - Navia Porcía.
  - Montaña Central.
  - Alto Narcea Muniellos.
  - Camín Real de la Mesa.
  - Bajo Nalón.
  - Alto Nalón.
  - Valle del Ese Entrecabos.
  - Oriente de Asturias.
  - Cabo Peñas.
  - Oscos Eo.

## 6. Banco de Tierras:

- **M113** Cese anticipado (periodo anterior programación).

## 6. COORDINACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA RED RURAL NACIONAL.

La Red Rural Nacional (en adelante RRN), dependiente del MAGRAMA y apoyada en el programa nacional de desarrollo rural se conforma como un elemento instrumental al servicio de la difusión, la colaboración, y la integración de las diferentes programaciones regionales de desarrollo rural. En este sentido, la RRN contribuirá su Plan de Comunicación a la puesta en práctica de la estrategia en tanto que entidad encargada de informar al público en general y a los beneficiarios potenciales sobre la política de desarrollo rural y las posibilidades de financiación.

En particular se contempla que la RRN se encargará de establecer de un portal de Internet que proporcione información sobre todos PDR de las CCAA y del PDR Nacional. Es intención de las autoridades de gestión del PDR de Asturias la incorporación de información sobre la ejecución del mismo en el referido portal, al objeto de lograr la mayor difusión posible. En este sentido se contempla incorporar a los beneficiarios de las ayudas de PDR de Asturias, incluyendo:

- El nombre del beneficiario (solo entidades jurídicas; no se indicarán personas físicas).
- El nombre de la operación.
- El resumen de la operación.
- La fecha de inicio de la operación.
- La fecha de conclusión de la operación (fecha prevista para la conclusión material o la realización completa de la operación).
- El gasto total subvencionable asignado a la operación.
- El porcentaje de cofinanciación de la Unión por eje prioritario.
- El código postal de la operación, u otro indicador apropiado de su localización.
- El país y la Comunidad Autónoma.
- El nombre de la categoría de intervención para la operación, de conformidad con el artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso vi).
- La fecha de la última actualización de la lista de operaciones.

Los títulos de los campos de datos se facilitarán también en al menos otra lengua oficial de la Unión.

Igualmente se contempla habilitar capacidades informáticas para incorporar información en relación con los casos de éxito, experiencias singulares en materia de innovación así como, especialmente, los resultados de la ejecución de la medida LEADER en el marco de la difusión y divulgación que realicen las redes regionales y nacionales de desarrollo rural.

## 7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El artículo 47.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece que para cada programa de desarrollo rural se creará un Comité de Seguimiento en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de notificación de la Decisión de aprobación del Programa.

El artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece que la Estrategia de Información y Publicidad deberá presentarse dentro del plazo de seis meses desde la aprobación del programa de desarrollo rural a Comité de Seguimiento.

Además la Autoridad de Gestión informará al comité de seguimiento por lo menos una vez al año sobre los avances en la aplicación de la estrategia de información y publicidad y sobre su análisis de los resultados, así como sobre las actividades de información y publicidad que se prevean llevar a cabo el año siguiente.

El artículo 75 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo del establece la necesidad de enviar cada año un Informe anual de ejecución a partir de 2016. Este Informe en lo referente a Información y Publicidad debe incluir según lo establecido en el anexo VII del R (UE) nº 808/2014 la descripción de las medidas adoptadas para dar publicidad al programa.

El Comité de Seguimiento examinará y aprobará dichos Informes anuales antes de enviarlos a la Comisión.

La evaluación de la Estrategia tendrá como finalidad valorar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, para lo cual es necesario establecer unos indicadores de evaluación, que permitan medir los efectos y las consecuencias de las actuaciones en materia de información y publicidad. A tal fin, se establecen con carácter general los indicadores de realización que a continuación se señalan. Todo ello sin menoscabo del establecimiento de otros indicadores específicos para una determinada acción en función de sus características:



- a) Eventos:
  - a. Número de eventos celebrados.
  - b. Número de asistentes.
- b) Publicaciones:
  - a. Número de de publicaciones.
  - b. Número de ejemplares.
- c) Páginas Web:
  - a. Número de páginas Web.
  - b. Número de visitas.
- d) Número de vallas colocadas.
- e) Número de placas colocadas.

En las evaluaciones del programa (2017, 2019 y evaluación a posteriori) se comprobará si la aplicación de la Estrategia ha logrado aumentar la visibilidad del FEADER y del papel desempeñado por la Unión, así como valorar la calidad de las acciones desarrolladas dentro del PDR de Asturias 2014-2020.

## **8. ACTUALIZACIÓN ANUAL Y PROGRAMACIÓN PARA SIGUIENTES ANUALIDADES.**

Los informes anuales de ejecución incluirán junto con las medidas adoptadas para dar publicidad, un apartado sobre la evaluación de la estrategia de información y publicidad así como una previsión de las actividades de información y publicidad que se van a llevar a cabo en el año siguiente. El referido informe será sometido a aprobación del Comité de Seguimiento del Programa, así como la programación de actuaciones propuestas para el año siguiente.

En particular, en la estrategia de comunicación del Programa se visibilizará su contribución de ejecución de las medidas al desarrollo sostenible, a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a la preservación de la biodiversidad, y a la lucha contra el cambio climático, en tanto que objetivos generales transversales de toda la programación.